

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Arquitecto Técnico Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 09/13 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de marzo de 2013, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS

A) Visto el expediente incoado por D. RAMÓN ROVIRA FARRÉ, para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras para ADAPTACIÓN DE LOCAL

DEDICADO A VENTA Y CONSUMO DE HELADOS Y YOGURES, en PLAZA JUAN CARLOS I, Nº 2, y a la vista del informe técnico de fecha 13 de marzo de 2013 y del informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar **LA LICENCIA DE OBRAS** solicitada para **ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A VENTA Y CONSUMO DE HELADOS Y YOGURES, en PLAZA JUAN CARLOS I, Nº 2, condicionada** a:

- Al cumplimiento de lo declarado en la memoria visada con fecha 26 de febrero de 2013 en cuanto al ancho de 80 centímetros de la escalera y a la eliminación del pórtico rosa de entrada aunque estos aspectos no hayan quedado reflejados en todos los planos.
- A que se disponga señalización frente a riesgo de impactos con elementos insuficientemente perceptibles conforme al DB-SUA2 en los vidrios de fachada e iluminación de emergencia que cubra toda la escalera, así como junto a los equipos de extinción. Si bien se acepta reducir la altura libre a 3,30 justo bajo las máquinas de climatización, el falso techo se subirá hasta los 3,50 en el resto del local.

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede conforme a la documentación técnica indicada por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 13 de marzo de 2013.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesaria la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la

altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO.- Conceder a D. RAMÓN ROVIRA FARRÉ, LA LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de VENTA Y CONSUMO DE HELADOS Y YOGURES, en PLAZA JUAN CARLOS I, Nº 2, **según** la memoria de actividad presentada suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Benigno Vecino Vecino, de fecha enero de 2013, visado el 28/01/2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, **y conforme** a la memoria de modificación de diversos aspectos respecto a la documentación original redactada por el mismo Técnico visada el 26/02/2013, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CUARTO.- Advertirle que no se le autoriza la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en el local.

Igualmente el aforo queda establecido para el local en 13 personas.

Según la Ley 7/2006 la actividad se encuadra en el epígrafe 6.4 de su anexo, Pizzería, Hamburguesería, Bocatería o similar, estableciéndose el siguiente horario de conformidad con la Orden IYJ/689/2010: el horario de apertura general será a partir de las 8:00, el cierre ordinario hasta las 3:00, el cierre singular hasta las 4:00, y el cierre en fin de semana y festivo antes de las 4:30.

Igualmente advertirle que la presente licencia no ampara la utilización de acompañamiento musical proveniente de cualquier emisor acústico, dado que ha justificado la no necesidad de presentación de proyecto acústico.

QUINTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.

f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.

g) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.

h) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

i) Certificado médico de sanidad Local

j) Justificante de pago de las tasas en su caso.

k) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Cuando para el desarrollo de la actividad se precise la realización de obra, la fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben ser posteriores a la licencia urbanística y a la realización de las obras.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

Así mismo, debe tramitarse la correspondiente autorización de vertido.

SEXTO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.2. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 2.481/13. Examinado el escrito n° 2.481/13 presentado por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ RÍO EBRO N° 6, para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO TÉCNICO DE MONTAJE DE ANDAMIO EUROPEO PARA ACTUACIONES PROTEGIDAS (ARI) en C/ RÍO EBRO N° 6.

A la vista del informe técnico de fecha 11 de marzo de 2013, y del informe jurídico de 14 de marzo de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de montaje de andamio europeo solicitada.

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros

autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede **según** documento técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ángel Villar Pérez, de fecha febrero de 2013, **visado** por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el **05/03/2013**.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesaria la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE SUBASTA (CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 34).

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Parcela en casco y termino de Benavente en la calle Federico García Lorca, nº34.

Sus linderos son:

- Izquierda entrando (Norte): Solar no edificado con acceso desde la calle santa Rafaela 12. (referencia catastral: 8344203TM7584S0001MU)
- Derecha entrando (Sur): calle Santa Rafaela y solar de la calle Santa Rafaela 12 (referencia catastral: 8344203TM7584S0001MU)
- Fondo (Este): Solar no edificado en la calle santa Rafaela 12. (referencia catastral: 8344203TM7584S0001MU)
- Frente (Oeste): Calle Federico García Lorca

Su superficie según información catastral es de 203 m2.

Referencia catastral: 8344204TM7584S0001OU

Inscrita en el tomo 2336, libro 394, finca registral 32065, folio 85, inscripción 1ª.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Benavente, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación porque dicha parcela por acuerdo de pleno de fecha 22 de noviembre de 2012 se declaró parcela sobrante justificando la innecesariedad de ese terreno para equipamientos, espacios libres públicos o viario, al estar los estándares mínimos exigidos en la ley cubiertos en esa zona, y en que por su escasa rentabilidad económica el solar no resulta adecuado para destinarse al uso predominante asignado por el planeamiento urbanístico, residencia comunitaria. Es por ello por lo que se considera necesario y conveniente la enajenación.

RESULTANDO que la parcela que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano y el uso permitido según el planeamiento es:

Edificación en Bloque Abierto. Grado 3: Zona A-5 de las Antiguas Normas Subsidiarias.

Tipología Edificatoria: Edificación aislada en disposición de bloques abiertos con espacio libre privado.

Uso predominante: Residencial en su clase A. Vivienda, categoría 2ª y clase B. Residencia comunitaria.

- Usos compatibles:
 - o Terciario en su Clase A. Hotelero, categorías 1ª y 4ª
 - o Terciario en su Clase B. Comercial, categorías 1ª y 4ª
 - o Terciario en su Clase C. Oficinas, categorías 1ª y 4ª
 - o Terciario en su Clase D. Lugares de reunión, categorías 1ª 4ª y 5ª.
 - o Dotacional en todas sus clases y categorías.
 - o Industrial en su Clase B. categorías 1ª, 2ª y 3ª, situaciones 1ª y 2ª
- Usos prohibidos: Los no permitidos.

RESULTANDO que el este ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en infraestructuras y urbanización Area de Rehabilitación Integral (dotaciones urbanísticas públicas- vías públicas)

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 109 y ss del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 372 y ss del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en los artículos 38 y 39 Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 379 del Decreto 22/2004 y el artículo 382 bis

y VISTAS las determinaciones urbanísticas de la parcela que por su morfología, superficie, su escasa rentabilidad económica y otras características la hacen inapropiada para destinarla a los fines previstos en el artículo 374 RUCYL , por lo que se puede

concluir que en este caso es legítimo la transmisión del bien inmueble a través de subasta, ya que las determinaciones urbanísticas de esta parcela (parcela de uso residencial que por su morfología, superficie, su escasa rentabilidad económica) resultan incompatibles con los fines previstos en el artículo 374 que establece como forma general de enajenación de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo el concurso.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2013 y de Intervención de fecha 14 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

Parcela en casco y termino de Benavente en la calle Federico García Lorca, nº34.
Referencia catastral: 8344204TM7584S0001OU
Inscrita en el tomo 2336, libro 394, finca registral 32065, folio 85, inscripción 1ª.

Los linderos y descripción de la parcela son los que figuran en la parte expositiva de este acuerdo y en el anexo I que se adjunta al pliego.

SEGUNDO: justificar la conveniencia o necesidad de la medida en que dicha parcela por acuerdo de pleno de fecha 22 de noviembre de 2012 se declaró parcela sobrante justificando la innecesariedad de ese terreno para equipamientos, espacios libres públicos o viario, al estar los estándares mínimos exigidos en la ley cubiertos en esa zona, y en que por su escasa rentabilidad económica el solar no resulta adecuado para destinarse al uso predominante asignado por el planeamiento urbanístico, residencia comunitaria. Es por ello por lo que se considera necesario y conveniente la enajenación.

TERCERO.- destinar los recursos obtenidos de la enajenación a las inversiones: infraestructuras y urbanización Area de Rehabilitación Integral (dotaciones urbanísticas públicas- vías públicas), comprometiéndose el Ayuntamiento en caso de enajenarse esta parcela a generar crédito en la aplicación presupuestaria 15103 61900 del presupuesto para el año 2013.

CUARTO.- El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será Residencial en su clase A. Vivienda, categoría 2ª y clase B. Residencia comunitaria, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento y sin perjuicio de que pueda destinarse a los otros usos compatibles previstos en el planeamiento.

QUINTO.- El procedimiento para su enajenación será la subasta

SEXTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Zamora, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

SEPTIMO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta del bien descrito en el presente Acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de **27.498,58 €**excluido IVA u otras impuestos.

OCTAVO.- Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

NOVENO.- Autorizar al presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

6. ESTABLECIMIENTOS DE PRECIOS PÚBLICOS.

A) PRECIOS PÚBLICOS GUARDERÍA.

Con motivo de la demanda de los padres/madres de los niños/niñas del Centro de Educación Infantil Municipal de primer Ciclo “Alfonso IX”, se considera conveniente establecer dos servicios de pequeños madrugadores que, al menos, permitan atender las peticiones recibidas.

SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES, DE 7:30 A 9:30 HORAS (existente).
SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES, DE 8:30 A 9:30 HORAS (nuevo).

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros presentes, de los seis que legalmente integran la misma, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para la entrada en funcionamiento del Centro de Educación Infantil Municipal de primer Ciclo “Alfonso IX”:

TARIFA ACTUAL: (Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2012).

C.- SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES, DE 7:30 A 9:30 HORAS.
45 euros/mes. 4,5 euros/día.

TARIFA PROPUESTA:

C.1.- SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES, DE 7:30 A 9:30 HORAS.
45 euros/mes. 4,5 euros/día.

C.2.-SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES, DE 8:30 A 9:30 HORAS
22,5 euros/mes. 2,25 euros/día.

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

B). ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE – MARZO 2013.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante el mes de marzo de 2013, la puesta en escena de siete espectáculos en el Teatro: cuatro espectáculos dirigidos a público joven/adulto, uno para público infantil/familiar y una ópera, con el fin de promocionar la cultura teatral y

musical en la localidad, incrementando la oferta cultural general y fomentando la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las siguientes actividades:

| | |
|--|---------------|
| DÍA 2 DE MARZO DE 2013. | |
| "LA SEÑORITA NICOTINA Y OTROS". SATURNINO GARCÍA. | |
| PRECIO ÚNICO _____ | 6,00 € |

| | |
|--|---------------|
| DÍA 3 DE MARZO DE 2013. | |
| "LA ISLA DEL TESORO". CÁNDIDO PRODUCCIONES TEATRALES. | |
| ADULTOS _____ | 6,00 € |
| INFANTIL _____ | 5,00 € |

| | |
|---|---------------|
| DÍA 6 DE MARZO DE 2013. | |
| "MAGIC CIRCUS". FORUM THEATRE & EDUCATION. | |
| PRECIO ÚNICO _____ | 3,00 € |

| | |
|---|----------------|
| DÍA 7 DE MARZO DE 2013. | |
| "TOSCA". CONCERLÍRICA INTERNACIONAL. | |
| BUTACA _____ | 24,00 € |
| ENTREPLANTA/ 1ª PLANTA _____ | 18,00 € |
| 2ª PLANTA _____ | 13,00 € |
| 3ª PLANTA _____ | 7,00 € |

| | |
|---|----------------|
| DÍA 9 DE MARZO DE 2013. | |
| "DONA, DÓNAM, DONA". DIADRES TEATRO. | |
| BUTACA _____ | 10,00 € |
| ENTREPLANTA/ 1ª PLANTA _____ | 8,00 € |
| 2ª Y 3ª PLANTAS _____ | 6,00 € |

| | |
|--|--|
| DÍA 15 DE MARZO DE 2013. | |
| "AQUÍ VA A PASAR ALGO". ZANGUANGO TEATRO. | |

| | |
|---------------------------|---------------|
| PRECIO ÚNICO _____ | 6,00 € |
|---------------------------|---------------|

| | |
|---|----------------|
| DÍA 23 DE MARZO DE 2013. | |
| "EL MANUAL DE LA BUENA ESPOSA". PÉREZ Y GOLDSTEIN. | |
| BUTACA _____ | 12,00 € |
| ENTREPLANTA/ 1ª PLANTA _____ | 8,00 € |
| 2ª Y 3ª PLANTAS _____ | 6,00 € |

Sobre el precio de estas localidades se aplicará un 20 % de descuento a estudiantes y jóvenes con acreditación y un 25 % a los portadores de la tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León, a las familias de la Asociación Familia + Plan de Benavente y a los socios y socias de las Asociaciones Culturales de la localidad, siempre que no sean espectáculos contratados a taquilla cedida para la compañía.

Igualmente se aplicará un 40 % de descuento a los desempleados que lo acrediten con la tarjeta del INEM y DNI.

SEGUNDO: Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros